



Resolución N°003/23

J. Suárez, 04 de Enero de 2023.-

VISTO: lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

CONSIDERANDO: I) Que se recibió la partida del Fondo Partidas Mensuales (Recaudación por concepto de FERIAS) correspondientes a Octubre-Noviembre de 2022.

II) Que los pagos efectuados corresponden a gastos realizados en virtud de los proyectos aprobados por este Concejo, de acuerdo a planilla adjunta.

III) Que este Concejo autorizó al Alcalde a realizar gastos sobre el Fondo Partidas Mensuales según Resoluciones N°110/22 y N°122/22. En las cuales se detallaron proveedores, conceptos y montos según lo establecido en el art. 14 del TOCAF.

Atento a lo precedentemente expuesto

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

- 1) Aprobar la rendición de gastos e inversiones realizados en el período 20 de noviembre al 31 de diciembre del corriente correspondientes al **Fondo Partidas Mensuales** por el monto total de \$U26.962 (Pesos Uruguayos Veintiséis mil novecientos sesenta y dos).
- 2) Comuníquese la presente a la Dirección General de Recursos Financieros, Secretaría de Desarrollo Local y Participación y Contador General
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

[Handwritten signature]
Concejal
Partidas

[Handwritten signature]
Carlos Nalerio
ALCALDE
Municipio J. Suárez

[Handwritten signature]
JOSE ABEL ZANZA
CONCEJAL

[Handwritten signature]
CONCEJAL
JORGE SUAREZ
[Handwritten signature]
CONCEJAL